



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2019-00310-00

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el proveído calendarado 14 de enero de 2021, en el que se agregó el recibo de impuesto predial y la publicación que realizó el liquidador para que obrara en autos.

CONSIDERACIONES

Para el despacho la censura planteada no se encuentra destinada a prosperar, pues de un examen efectuado a la presente foliatura se advierte que la decisión en la que ordenó agregar al expediente los documentos en mención, se encuentra ajustada a derecho.

Situación distinta, es que se proporcionen las piezas procesales que se encuentren en el expediente físico o en poder de alguna de las partes y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. Por ello, en atención a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 806 del 2020, se ordenará por secretaría que remita copia de dichas piezas procesales a las partes, vía correo electrónico.

Ahora bien, en cuanto al requerimiento efectuado al liquidador por el despacho, es preciso advertir que el mismo se encuentra consagrado en los artículos 42 y numeral 4 del artículo 564 del CGP, sin que ello contravenga lo previsto en el numeral 2 de esta última norma, pues puede ser verificado por las partes una vez conozcan los documentos aportados por el liquidador.

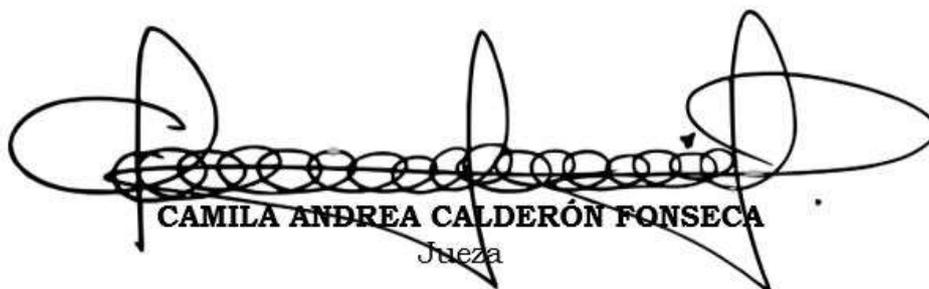
En ese orden, el auto recurrido se mantendrá incólume. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER INCÓLUME el auto de fecha preanotada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, REMÍTASE a las partes, copia de las piezas procesales aportadas por el liquidador y, a que se refiere el auto de 14 de enero de 2021, vía correo electrónico. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB) (2)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **41** fijado hoy **16/03/021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a915ff5418672a04f1bfaeea4e8baaf63397d6e4ac3deda516b051ffcc97d085

Documento generado en 15/03/2021 08:53:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**